

**SISTEMA APLICABLE DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN CONFORME AL PROYECTO DE LEY EN LO QUE SE REFIERE AL FINANCIAMIENTO**

**COMPARTIDO**

<p><b>VIGENCIA DE LA LEY:</b></p> <p><b>INICIO AÑO ESCOLAR QUE SIGUE A LA FECHA EN QUE SE PUBLICA LA LEY</b></p>	<p><b>PLAZO MÁXIMO AL CUAL SE PUEDE EXTENDER EL COBRO DE COPAGO:</b></p> <p><b>AÑO ESCOLAR QUE SE INICIE 10 AÑOS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY</b></p>	<p><b>Monto máximo de financiamiento compartido</b></p>	<p>Se modifica el límite máximo de los cobros mensuales promedios por alumno fijándolo en \$84.233. Actualmente el monto máximo es de 4 USE y la USE = \$21.058, por lo tanto lo que se está haciendo es fijar el valor nominalmente.</p>	<p>Confiere el derecho a seguir percibiendo copago</p>
		<p><b>Disminución anual de financiamiento compartido</b></p>	<p>El límite máximo que se permitirá cobrar por concepto de copago (hasta \$84.233), disminuirá anualmente en el equivalente al aumento promedio en pesos que haya tenido la subvención promedio sin JEC.</p>	<p>La disminución al límite máximo se hará anualmente y será acumulativa</p>
		<p><b>Monto de la subvención a ser recibida</b></p>	<p>La subvención por alumno a ser entregada a los establecimientos con financiamiento compartido será la que resulte de restar a dicha subvención un determinado porcentaje, el cual será determinado por el monto del copago.</p>	<p>Nueva tabla de cálculo incluida en el artículo décimo tercero transitorio</p>
		<p><b>Aporte por gratuidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aporte de hasta 0,45 USE por alumno (inicialmente será de 0,25 USE, aumentándose anualmente en 0,1 USE).</li> <li>- Únicamente para establecimientos gratuitos.</li> <li>- Establecimientos con copago que se conviertan en establecimientos gratuitos deben informar a la SEREMI de Educación para poder recibir el aporte.</li> </ul>	<p>Incentivo para transformar-se en establecimientos gratuitos</p>